

Se publica este periódico los Martes y Sábados de cada semana, y el precio de suscripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera, franco de porte.

Las JUSTICIAS pagan 11 rs. y 28 mrs. por cada trimestre.

No se admite en la Redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.



COBRAN LAS SUSCRIPCIONES.

Fuente Sauco.)
 Sayago) *La Redaccion calle*
 Toro) *de Malcocinada, n.º 3*
 Zamora)
 Alcañices *D. Eugenio de Barros*
 Benavente *D. Pedro Blanco Bobo*
 Puebla *D. Manuel Montero*

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTÍCULO DE OFICIO

Núm. 545.

CONTADURIA CONTRIBUCION MES DE
de Rentas: extraordinaria Enero de 1840.
de guerra.

RELACION que en cumplimiento del artículo 8.º de la ley de 16 de Enero de 1839 forma esta Contaduría de provincia de los pagos hechos por los Ayuntamientos de los pueblos de la misma en el mes de Diciembre anterior á cuenta de esta contribucion, con distincion de papel y metálico, á saber:

PUEBLOS.	Papel	Metálico	TOTAL.
Alcorcillo	165		165
Armesende	984		984
Abedillo de Sanabria	200		200
Argusino	350	22 18	372 18
Argañin	550		550
Arcillera	100	7 4	107 4
Brandilanes	200	42 22	242 22
Villalobos	7000		7000
Barrio de Rábano	69	17	69 17
Bustillo	600	24 8	624 8
Bercianos	60	2 32	62 32
Benegiles	150	3	153
Breto	240		240
Barjacobá	200	24	200 24
Barrio de Lomba	114		114
Badilla	1000	260 7	1260 7
Corrales	3100		3100
Cubillos	350	36 6	386 6
Cubo de Vino	1400	2 7	1402 7
Castrelos	133	17	133 17
Castromil	600		600
Cerdillo	300		300
Castroverde de Campos	1300		1300
Carrascal	400		400
Cerecinos	1000		1000
Castillo		68	68

Campo grande	140		140
Cerezal	500	44 19	544 19
Cerezal de Sanabria	400		400
Cubo de Benavente	317	27	317 27
Congosta	1511		1511
Carracedo	46	9 18	55 18
Camarzana	245		245
Calzadilla	557		557
Chanos	336		336
Calabor	180		180
Cerbantes	150	33 7	183 7
Castellanos	350	44	394
Castillo		163 13	163 13
Domez	250	32	282
Entrala y la Torre	100	41	141
Flores	200		200
Fresno de le Ribera	900		900
Fornillos de Aliste		231 24	231 24
Folgozo la Carballeda	249		249
Fresno de la Polvorosa	740		740
Flores	200		200
Gallegos del Rio	450	16	466
Gamones	700	36 7	736 7
Hedroso	221	18 2	224 17
Hedradas	124	33	124
Illanes y Rabanillo	283		283
Latedo	100	6 4	105 4
Limianos	200		200
La Hiniesta	100	35 1	135 1
Lubian	832	9	832 9
Matellanes	120	23	143
Matilla de Arzon	300	72 7	372 7
Moraleja de Matababras	500	130	630
Monumenta	650	8 32	658 32
Moveros	50	11 28	61 28
Marquiz	100	50	150
Moraleja de Vino	2700		2700
Maire de Castroponce	2421	10	2421 10
Moldones	346	28	346 28
Manzanal del Barco		108	108
Olmillos de Castro	200	4	204
Otero de Sanabria	122	12	122 12
Otero de Centenos	900		900
Otero de Soriegos	500	1 17	501 17
Puercas	200	30	230
Palazuelo de las Cuevas	150	10	160

Perilla de Castro	350	30	380	S. Cristóbal	2554	1	2554
Peleas de arriba	1450	13	1463	Sta. Colomba Sanabria	115	2	115
Porto	2000		2000	Sta. Eulalia de Távora	54	14	54
Pinilla		700	700	Tudera	500	20	520
Pozo antiguo	900	8	908	Triufe	700		700
Pasariegos	150	39	189	Tamame	400		400
Peleas de abajo	523	3	523	Trefacio	100		100
Peleagonzalo	900	4	904	Torregamones	650		650
Pinilla de Fermoselle	100		100	Triufe	150	20	170
Pobladura Vaderaduey	750	112	862	Toquera	205		205
Pias	267		267	Torre del Valle	102	26	102
Pequé	3522	31	3522	Torrefracas	100		100
Pobladura del Valle	2794		2794	Uña de Quintana	1900		1900
Paladinos del Valle	1334	24	1334	Villamayor de Campos	2650	9	2659
Padornelo	453	17	453	Villar del Buey	650	35	685
Pobladura de Aliste	500	30	530	Valer	250	30	280
Quintanilla de Urz	1270	15	1270	Vide	300		300
Quintanilla del Monte		23	23	Videmala	550	180	730
Riomanzanas	200		200	Villalcampo	1800		1800
Rábano de Sanabria	390	76	436	Vivinera	65		65
Riba de Lago	300		300	Vega de Villalobos	2600	47	2647
Rozas	200		200	Villanueva del Campo	3150	8	3158
Robledo	150	10	160	Valdespino	100		100
Riego de Lomba	120	17	120	Vigo	800		800
Requejo	526		526	Villavendimio	1500	1	1501
Rosinos de Vidriales	1965	3	1965	Villalba de Lampreana	500	58	558
Redelga	244		244	Valdescorriel y su des-			
Roelos	650	20	670	poblado	100	34	134
Ricobayo		224	224	Valparaiso	84		84
S. Miguel del Valle	5950	30	5980	Vivinera	50	15	65
S. Cristóbal de Aliste	200	40	240	Villalcampo	500	350	850
S. Juan de Rebollar	200	20	220	Villanueva de la Sierra	519	5	525
S. Vicente de la Cabeza		160	160	Viñuela	150	18	168
S. Estéban del Molar	1100		1100	Villardiegua la Ribera	850	14	864
S. Ciprian	1000		1000	Villageriz	182	24	182
S. Justo	300		300	Villabrázaro	550		550
S. Pil	200		200	Vecilla de Trasmonte	52	33	52
S. Roman de la Puebla	350	6	350	Valer		13	14
Sotillo	300		300	Vegalatrabe	250		250
S. Pedro de la Nave	550	12	562	Zafara	300		300
El mismo	600	40	640				
Sagallos	300	14	314				

Zamora y Febrero 13 de 1840 = Manuel Maria de Saavedra

Núm. 546.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

La Direccion general de Rentas provinciales me dice lo que sigue:

El Escmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 5 del que rige ha comunicado á esta Direccion la Real orden que sigue:

Al Sr. Presidente de la Junta principal de Diezmos se comunicó por el Ministerio de mi cargo en 20 de Junio de 1839 la Real orden siguiente. He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de lo expuesto por esa Junta principal en 1.º de Marzo último con referencia á la Diocesana de Orense, solicitando se declare que los bienes de aquel Clero secular no deben contribuir ni al impuesto pa-

ra la carretera de Vigo, ni á la contribucion de utensilios y su recargo, mediante lo prevenido por Real orden de 30 de Agosto último. En su vista ha tenido á bien S. M. declarar, que con arreglo á la citada Real orden deben continuar los bienes de las fábricas y del Clero secular, como bienes que son del Estado, exentos de concurrir á las derramas públicas ordinarias y extraordinarias en el concepto de contribuciones; pero que no los exime de contribuir á los impuestos locales que se reparten para obras del comun, porque estos no los exceptuaba la inmunidad que aquellos bienes disfrutaron, así como la inmunidad individual tampoco eximia á los Clérigos de ciertas gabelas que ocurren en los pueblos. De Real orden lo comunico á V. E. para inteligencia de esa Junta principal y efectos correspondientes. = Y enterada S. M. de lo expues-

to por esa Direccion con relacion á las Oficinas de Málaga, que dudan si los bienes del Clero secular estan exentos del pago de las contribuciones ordinarias; se ha servido mandar S. M. se traslade á V. S. la Real orden inserta, como lo egecutó, por resolucion de la indicada consulta.

La que traslada á V. S. la Direccion para su inteligencia y cumplimiento, á cuyo fin la circulará V. S. á los pueblos de esa provincia insertándola en el Boletín oficial, acusando el recibo.

Y cumpliendo con lo que se me previene por la Direccion general, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para la debida publicidad é inteligencia de todos los pueblos de ella. Zamora 19 de Febrero de 1840. = José Maria Ozores.

Núm. 547.

Idem.

El Sr. Contador de Rentas de esta provincia en 13 de este mes me ha hecho presente que por falta de cumplimiento á la circular de esta Intendencia de 27 de Diciembre último, inserta en el Boletín núm. 517, bajo el de 453, se halla en el caso de no haber podido remitir á la Contaduría general de Valores la noticia minuciosa que esta le tiene reclamada respecto á los oficios enagenados, impuestos y arbitrios; en esta atención, y no pudiéndose demorar la dación de dicha nota por mucho mas tiempo, se señalan improrogables y por último término otros doce dias, advirtiéndolo á los Ayuntamientos y particulares, que si en este tiempo no diesen entero cumplimiento á la circular que queda citada, les parará el perjuicio que haya lugar, poniéndolo en conocimiento del Sr. Contador general de Valores para su resolución y cubrir la responsabilidad del de Rentas de esta provincia. Zamora 20 de Febrero de 1840.=José Maria Ozores.

N. 548

Idem.

Para que los contribuyentes y fondos públicos de la provincia disfruten de los beneficios de la negociación del papel-moneda, verificada en los pagos hechos en 1839, ahora que todos los pueblos están en el caso de formar los repartimientos de contribuciones de cuota fija para el presente año, me ha parecido prevenir á los Ayuntamientos, que asi como en ellos deducen el importe de los abastos para menos repartir, lo hagan tambien del tanto p. o/o que debieron llevar sus encargados de aquella clase de moneda, que en lo general les fue solo admitida por mitad en cada trimestre; en inteligencia que el repartimiento que carezca de esta circunstancia no merecerá la aprobación de esta Intendencia, quedando los mismos Ayuntamientos responsables por el entorpecimiento á que den lugar, á las penas que deban imponérseles conforme á órdenes é instrucciones Zamora 20 de Febrero de 1840.=José Maria Ozores.

Núm. 549

Idem.

En 4 del presente mes ha ven-

cido el plazo de los once señalados por el artículo 6º de la Ley de 16 de Enero de 1839 para la recaudacion del todo de la contribucion extraordinaria de guerra; por tanto, y antes de proceder de otro modo, he acordado amonestar á los Ayuntamientos de los pueblos deudores á ella, concurren luego á estas oficinas de Rentas á hacer efectivos sus respectivos descubiertos, en la inteligencia que de no hacerlo con la brevedad que de suyo exige este importante servicio, sufrirán el rigor del apremio, con mas la multa de un 6 p o/o de las cantidades no recaudadas, en conformidad al artículo 28 de la ley de 30 de Junio de 1838, segun las particulares circunstancias que concurren en cada uno. Zamora 20 de Febrero de 1840.=José Maria Ozores.

Núm. 550.

Idem.

La Contaduría de Rentas de esta provincia en 14 de este mes me dice lo que sigue:

A todos los pliegos de cargo por contribuciones de cuota fija de este año se señaló en la renta de Hospicio á los pueblos de la provincia la cuota que expresa el repartimiento hecho por S. E. la Diputación provincial en sesión de 10 de Noviembre último, mas debiendo, segun ofició la misma en 13 de aquel mes, regir desde 1º de Julio del año pasado, es de necesidad se sirva V. S. mandar extender una circular en el Boletín oficial, previniendo á los Ayuntamientos que cuando se presenten en fin de Marzo próximo á satisfacer el trimestre 1.º de contribuciones de cuota fija, traigan el valor de la mitad que el pliego señala por razon de Hospicio por lo correspondiente al medio año pasado aquellos pueblos que nada hubiesen pagado, y los que hayan satisfecho, bien en Tesorería, bien al Establecimiento cantidades á cuenta, las deduzcan, pero con calidad de exhibir en esta Contaduría dichos documentos para la liquidacion.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para la debida noticia y cumplimiento por todos los Ayuntamientos de lo que propone la Contaduría de Rentas. Zamora 20 de Febrero de 1840.=José Maria Ozores.

Número 551.

GOBIERNO POLITICO.

Por recomendacion del Esmo.

Sr. Capitan general de este distrito se ha dignado S. M. la REINA Gobernadora conceder dos Cruces de ISABEL II una á José Fernandez Martinez, como principal móvil de la muerte dada al facineroso Juan Fernandez (á) Juanote, y otra para que se sortee entre los demas que contribuyeron á tan eminente servicio. Lo que hago insertar en el Boletín para su publicidad, satisfaccion de los interesados, y estímulo de aquellos que se hallen en proporcion de prestar iguales servicios. Zamora 22 de Febrero de 1840.=José Maria Pantoja.

Núm. 552.

Idem

El Sr. Comandante general de esta provincia con fecha 17 del actual me dice lo que sigue:

El Comandante de armas de Fuente Sauco, en parte de 13 del corriente me participa la captura de cuatro ladrones, cuyos nombres son Pascual Duran, Manuel Armado y Martin Duran, en Villaescusa, y José del Brio (á) el Pajuelero, en la Aldea nueva, resultado de la comision que le conferí mandándole un Sargento y nueve hombres montados del tercer Escuadron Voluntarios del distrito, en 7 del corriente. Lo que participo á V. S. para su satisfaccion.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín para su publicidad, satisfaccion de los buenos habitantes de la provincia y oprobio de los criminales. Zamora 22 de Febrero de 1840.=José Maria Pantoja.

Núm. 553.

Los Alcaldes de los pueblos correspondientes á los partidos judiciales de Bermillo de Sayago, Toro y de esta Capital, concurrirán sin falta á esta Sección de Contabilidad en los dias que se cuentan hasta el 8 del próximo Marzo á recibir el total de documentos del ramo de Protección para su espendicion en todo el corriente año; bien entendido que concluido el término prefijado adoptaré contra los que resulten morosos una rigorosa providencia, en castigo de la falta de cumplimiento.

Por lo que respecta á los Alcaldes de los pueblos sujetos á los de Alcañices, Puebla de Sanabria, Benavente y Fuente Sauco se presentarán igualmente en los marcados dias en sus respectivas poblaciones cabezas de partido, con objeto de proveerse de los referidos documentos para el

presente año. Zamora 24 de Febrero de 1840 = José Maria Pantoja.

Núm. 554.

MINISTERIO de Hacienda militar de la provincia de Zamora.

El Sr. Intendente militar del distrito de Castilla la vieja, con fecha 14 del actual me dice lo que sigue:

El Sr. Interventor militar de este distrito, en 13 del actual me dice lo que copio. = Para cumplimentar las reglas y sistema que nuevamente establece la Real orden de 17 de Enero último en el pago de la cantidad que por V. S. se determine librar á la clase de Seras. viudas y huérfanos del Monte pío militar y de cirujanos del distrito, juzgo conveniente que V. S. se sirva ordenar á todos los Dres. Comisarios de guerra del mismo, que cada uno de por sí hagan entender á todas las de su demarcacion respectiva, que á la mayor posible brevedad nombren debidamente un apoderado ó representante en esta capital para que en adelante puedan percibir las que V. S. se sirviese determinar á dicha clase, siempre que hayan justificado su existencia de tres en tres meses, como está prevenido por Real orden, y en estos intermedios, con sola una certificacion de los Comisarios de guerra, ó Alcaldes de los pueblos de su residencia, que acredite lo mismo, y que en el anuncio del papel mas público en que V. S. se sirva señalar los dias en que se ha de verificar el pago de las siete nóminas ó relaciones que se mandan formar, sepan las interesadas ó sus representantes que se han de presentar en esta Intervencion á recibir la contra seña que se previene en la citada Real orden. = Lo que traslado á V. para su cumplimiento.

Lo que transcribo á V. S., con copias de la Real orden que se cita y oficio en que se me incluyó, para que se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que llegando á conocimiento de las interesadas ó de sus apoderados, verifiquen cuanto en la referida Real orden se les previene. = Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 18 de Febrero de 1840. = Mariano del Alcazar, = Sr. Gefe político de esta provincia.

La Real orden y oficio que se citan se insertarán en el Boletín inmediato.

Continuacion de la lista de los Señores Electores que han tomado parte en la eleccion de este dia 20 de Enero de 1840

- Don Leandro Caño Zamora
don José Ruiz Wamba idem
don Vicente Mendaña idem
don Bernardo Mendaña idem
don Salvador Asenjo idem
don Luis Alonso Florez idem
don Francisco Enriquez idem
don Domingo Izacelaya idem
don Francisco Puga idem
don Vicente Sobrino idem
don Alonso Prada idem
don Francisco Alonso mayor idem
don Ignacio Ramos idem
don Juan Margarida idem
don Francisco Rico idem
don Tomás Colino idem
don Miguel Ferreras idem
don Miguel Rodriguez idem
don Ambrosio Perez idem
don Manuel Miranda idem
don Dionisio Abedillo idem
don Fermin Diego idem
don Agustin Fombellida idem
don Isidro Palomino idem
don Fernando Manjon idem
don José Raposo idem
don Tomás Vazquez idem
don Ildefonso Sotillo idem
don Francisco Sotillo idem
don Estéban Rodriguez Rodriguez idem
don Genaro Sanz idem
don Bernardo Perez idem
don Antonio Fernandez idem
don Tomás Garrigos idem
don Policarpo Broco idem
don Francisco Prieto idem
don Aquilino Gil idem
don Ildefonso Parages idem
don Santiago Martinez idem
don Juan Estelon idem
don Gerónimo Cano idem
don Eduardo Vea idem
don Clemente Rodriguez Cifuentes idem
don Felipe Rodriguez Cid idem
don Francisco Alonso menor idem
don Pedro Pueyo idem
don Francisco Antolin Calvo idem
don José Perez idem
don Tomás de Cos idem
don Toribio Revoiro idem
don Francisco Alejo idem
don Juan Lozano idem
don Juan Miguel Villaralvo
don José Luis Zamora
don Antonio Panero Moraleja
don Francisco Montalvo Villaralvo
don Ambrosio Santiago Zamora
don Braulio Prieto idem
don José Hernandez idem
don Modesto Rodriguez idem

- don José Espinosa y Palomino. idem
don Juan Claudio Calvo idem
don Saturnino Santos idem
don Eustasio Catalan idem
don Mariano Benavides mayor idem
don Joaquin Linacero idem
don Pedro Samaniego idem
don Fernando Garcia idem
don Francisco Arenal Coreses
don Francisco Perez Pastor Zamora
don Miguel Hervás Pastor idem
don Simon Aguado idem
don José Corrales idem
don Felix Giron idem
don Felipe de la Barreda idem
don Francisco Prieto idem
don Leandro Carnicero idem
don Miguel Morales Moraleja
don Diego Hernandez Zamora
don Matías Lozano idem
don Juan Francisco Cordero idem
don Ramon Martinez idem
don Antonio Portero idem
don José Gonzalez mayor idem
don Faustino Arribas idem
don Antonio Braga idem
don Pedro Rodriguez Herrera idem
don Nicolás Moral idem
don Bernardino Fernandez Grande idem
don Andrés Perez Cardinal idem
don Antonio Lozano Bamba
don Felipe Sanchez Zamora
don José Francisco Alonso idem
don Antonio Fernandez idem
don Bonifacio Alvarez idem

(Se continuará)

AVISO.

Quien hubiese hallado una pollina de edad de cinco años poco mas ó menos, pelo blanco, corbijona, algo panda, está criando, llevaba encima un costal usado y una casaca nueva, y se perdió en el arrabal de Cabañales de esta ciudad el Martes 18 del corriente, dará razon á Juan Antonio Fernandez, vecino de S. Cebrían de Castrotrase, quien dará una gratificacion y abonará el gasto que haya causado.

Redactor del Boletín, JUAN VALLECILLO

Imprenta de LEONARDO VALLECILLO.